



Comisión para el acceso  
a la información pública

13

**Sujeto obligado: Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Recurrente: José Ripoll Martínez de Laño**  
**Expediente: 20/SCT-09/2006**

Visto el acuerdo tomado en Sesión de Pleno CAIP/31/06, celebrada el diecinueve de octubre del año en curso: -----

Se tiene a este órgano colegiado resolviendo, por unanimidad de votos de los Comisionados, con respecto al planteamiento formulado por esta Coordinación General de Acuerdos para desechar por improcedente el presente recurso, en el sentido de confirmar el proyecto presentado a su consideración y en consecuencia por no cumplir en tiempo y forma con el requerimiento formulado al recurrente, previsto en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se desecha el recurso registrado con el número 20/SCT-09/2006. -----

Se le hace saber al recurrente que puede ejercer su derecho de acceso a la información pública, tantas veces como convenga a sus intereses, siguiendo el procedimiento que marca la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su Capítulo Séptimo. Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y firma el Coordinador General de Acuerdos de la CAIP, Luis Francisco Fierro Sosa, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil seis. Notifíquese en términos de ley, y dése aviso al recurrente mediante correo electrónico con la única finalidad de publicitar la presente resolución. -----